

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe con incidencia económico financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

**1.- Justificación de la oportunidad de la disposición.**

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género se ha convertido, desde su aprobación, en el marco normativo regulador de las actuaciones de los poderes públicos en materia de violencia de género.

En este sentido, el citado texto normativo recoge entre los principios rectores del artículo 4, que las actuaciones de los poderes públicos de Andalucía tendentes a la erradicación de la violencia de género deberá inspirarse en una serie de fines y principios, entre los que se encuentra fortalecer acciones de sensibilización, formación e información con el fin de prevenir, atender y erradicar la violencia de género, mediante la dotación de instrumentos eficaces en cada ámbito de intervención.

El artículo 5 de la referida Ley 13/2007, de 26 de noviembre, establece que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la realización de estudios con la finalidad de conocer la situación real sobre la violencia de género.

Por su parte, el artículo 9, referente al apoyo al movimiento asociativo, dispone que la Administración de la Junta de Andalucía apoyará las iniciativas de las asociaciones de mujeres, así como de otros colectivos y asociaciones dedicadas a las erradicación de la violencia de género, y que lleven a cabo programas que actúen sobre su prevención y sensibilización, así como las que constituyan grupos de autoayuda y fomenten la creación de redes de apoyo.

Respecto al derecho a la información, el artículo 26 establece que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a recibir información, asesoramiento y atención adecuada a su situación personal sobre los centros, recursos y servicios de atención existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, o tener acceso a la información en materia de violencia de género a través de las nuevas tecnologías. Y el artículo 39 recoge entre las acciones de información, garantizar, a través de los medios necesarios, que las mujeres con discapacidad y mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes, así como desarrollar los medios necesarios para garantizar la información a las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el ejercicio efectivo de este derecho. En este sentido, se fomentará la



Plaza Nueva, 4. 41001 Sevilla.  
Teléf. 955 048 895 Fax 955 263 163

<b>Código:</b>	KWMFJ848Z5RREJXkDp1YSocdfHRBt6	<b>Fecha</b>	30/07/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA ANGELES SEPULVEDA GARCIA DE LA TORRE		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/2



colaboración entre la Consejería competente en materia de violencia de género con las asociaciones de mujeres que presten servicios en esta materia.

A tal efecto, las subvenciones cuyas bases reguladoras propone aprobar la proyectada orden tendrán por objeto fomentar la lucha contra la violencia de género, a través de entidades, organizaciones y asociaciones con incidencia en su erradicación, mediante la realización de actividades de formación, estudios y publicaciones, y difusión de información, dirigidas a la sociedad en general, y a las víctimas en particular, con la finalidad de promover la visibilización, sensibilización y prevención de este tipo de violencia, a través de una mejora del conocimiento.

**2.- Incidencia económica.**

Las bases reguladoras serán de aplicación a las líneas de subvenciones que se identifican a continuación:

Línea 1. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación en materia de violencia de género.

Línea 2. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

Línea 3. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a difusión de información en materia de violencia de género.

Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se concederán las subvenciones anteriormente reseñadas son:

- Línea 1. 150.000,00 € 2018: G/31T/48000/00 01 "A familias e Instituciones sin fines de lucro".
- Línea 2. 200.000,00 € 2018: G/31T/48000/00 01 "A familias e Instituciones sin fines de lucro".
- Línea 3. 150.000,00 € 2018: G/31T/48000/00 01 "A familias e Instituciones sin fines de lucro".

En este momento se está tramitando una modificación presupuestaria al efecto por la Secretaría General Técnica para disponer de los créditos antes referenciados.

Se adjunta a la presente Memoria los Anexos 1 a 4 debidamente cumplimentados.

LA DIRECTORA DE VIOLENCIA DE GÉNERO  
Fdo.: María de los Ángeles Sepúlveda García de la Torre



Plaza Nueva, 4. 41001 Sevilla.  
Teléf. 955 048 895 Fax 955 263 163

<b>Código:</b>	KWMFJ848Z5RREJXkDp1YSocdfHRBt6	<b>Fecha</b>	30/07/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA ANGELES SEPULVEDA GARCIA DE LA TORRE		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/2





**ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes**

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto	Periodificación			
		(3) Año 2018	(4) Año 2019	(5) Año 2020	(6) Año 2021
<b>1. Gastos de primer establecimiento</b>					
	<b>Subtotal 1</b>	0	0	0	0
<b>2. Gastos recurrentes</b>					
	<b>Subtotal 2</b>	0	0	0	0
<b>3. Intereses</b>					
	<b>Subtotal 3</b>	0	0	0	0
<b>4. Subvenciones</b>					
Subvenciones en materia de violencia de género:					
- Línea 1: Formación.	G/31T/48000/00 01	150.000			
- Línea 2: Estudios y publicaciones.	G/31T/48000/00 01	200.000			
- Línea 3: Difusión de información.	G/31T/48000/00 01	150.000			
	<b>Subtotal 4</b>	500.000	0	0	0
<b>TOTAL GENERAL</b>		500.000	0	0	0

**ANEXO 3. Gastos de Capital**

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto	Periodificación			
		(3) Año 2018	(4) Año 2019	(5) Año 2020	(6) Año 2021
1. Inversiones reales					
	<b>Subtotal 1</b>	0	0	0	0
2. Transferencias de capital					
	<b>Subtotal 2</b>	0	0	0	0
3. Operaciones financieras					
	<b>Subtotal 3</b>	0	0	0	0
<b>TOTAL GENERAL</b>		0	0	0	0

